

dos meses, a partir de su publicación, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de noviembre de 1995.- El Director General, Francisco Contreras Pérez.

ANEXO I

	Pesetas
FAPACE (Almería)	1.294.594
Fed. Católica APAs (Almería)	252.204
Fed. Democrática APAs (Cádiz)	2.085.734
Fed. APAs Prov. Cádiz	726.940
Fed. Local APAs R.A. (Puerto Sº Mº)	71.922
Fed. Local APAs (Puerto Real)	100.691
Fed. Prov. APAs AGORA (Córdoba)	1.438.436
Fed. APAs Ens. Privada (Córdoba)	267.039
Fed. Local APAs Higueruela (Peligros.- Granada)	28.769
FAPA Alhambra (Granada)	1.798.046
Fed. Católica APAs (Granada)	548.914
Fed. Prov. Juan R. Jiménez (Huelva)	1.906.907
Fed. Prov. APAs Sº Castillo (Jaén)	158.228
Fed. Prov. APAs Los Olivos (Linares)	1.006.907
Fed. Católica APAs S. Infante (Jaén)	74.178
Fed. Democr. APAs Ens. Pública (Málaga)	267.039
FAPA Nueva Escuela (Sevilla)	1.869.969
Fed. Local APAs (Lebrija)	3.452.250
Fed. Católica APAs (Sevilla)	71.922
CODAPA	830.789
UI-APA	6.459.412
SAFA	1.448.223
	359.485

ANEXO II

Nombre Federación/Confederación de APAs: Federación Católica de APAs de Huelva.

Localidad: Huelva.

Motivo exclusión: Presentar documentación fuera de plazo.

Nombre Federación/Confederación de APAs: Federación Local de EE:MM. Públicas de Cádiz.

Localidad: Cádiz.

Motivo exclusión: Presentar documentación fuera de plazo.

Nombre Federación/Confederación de APAs: APA Virgen de la Rábida de Sanlúcar Guadiana.

Localidad: Huelva.

Motivo exclusión: No atenerse a las bases de la convocatoria.

Nombre Federación/Confederación de APAs: APA del CP Ramón García de Estepona.

Localidad: Estepona.

Motivo exclusión: No atenerse a las bases de la Convocatoria y presentar la documentación fuera de plazo.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se conceden ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles de nivel no universitario durante 1995 en la provincia de Granada.

Habiéndose convocado por Orden de 8 de mayo de 1995 (BOJA núm. 73 de 19.5.95) las ayudas para financiar actividades de las organizaciones estudiantiles andaluzas en los niveles no universitarios durante el curso 1995, vistas las propuestas formuladas por la Comisión constituida de acuerdo con el artículo Octavo.1 de la citada Orden, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, esta Delegación Provincial, en virtud de los artículos Octavo.2, Undécimo y Decimocuarto.

HA RESUELTO

Primero. Conceder las ayudas económicas para financiar las actividades presentadas a las organizaciones estudiantiles de la provincia de Granada relacionadas en el Anexo I de la presente Resolución con sus correspondientes cuantías y con cargo a la aplicación presupuestaria 01.18.00.03.18.48601.12J.9.

Segundo. Denegar las ayudas a las organizaciones relacionadas en el Anexo II de la Resolución con indicación del motivo de exclusión.

Tercero. Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 3 meses, a partir de la fecha de recepción de la subvención, la correcta inversión de la ayuda concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Certificado en el que se haga constar que el importe de la ayuda ha sido destinada en su integridad a las actividades para las que se le concede la ayuda.

b) Certificado acreditativo de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad.

c) Memoria descriptiva de las actividades relacionadas en las que se recoja, para cada una de las actividades, el grado de cumplimiento de los objetivos programados, así como el número de alumnos y alumnas que participan en las mismas.

d) Carpeta-índice que incluya relación, para cada una de las actividades específicas de la Memoria, de los gastos, así como de todos los originales de facturas y de cualquier otro justificante de gastos realizados que, legalmente admitida, sea imputable a la ayuda concedida.

Cuarto. Contra la presente Resolución cabe recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el BOJA, de conformidad con el artículo 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 5 de diciembre de 1995.- El Delegado, Juan Antonio Ruiz Lucena.

ANEXO I

FEDERACION/ASOCIACION	LOCALIDAD	IMPORTE
Federación Provincial de Asociaciones de Educación de Adultos "Puerto Elvira"	Granada	289.333.
Asociación de Alumnos L.B.Federico Garcia Lorca.	Cazorra	80.000.
A.A.del Centro P. de Educación de Adultos Hualajo San Marías	Granada	85.000.
Asociación de Alumnos de Educación de Adultos Chana	Granada	80.000.
Asociación de Alumnos Barranco de Paqueira	Capileira	80.000.
Asociación de Alumnos Amigos del Taller de Cultura Andaluza	Granada	40.000.
Asociación de Alumnos del Centro Público Municipal de Educación de Adultos "Albayán"	Granada	85.000.
Asociación de Alumnos de Educación de Adultos "ARCMEN"	Granada	40.000.
Asociación de Alumnos Cerro Chapero de Educación de Adultos	Baza	70.000.
Asociación de Alumnos Al-Andalus	Granada	50.000.
Asociación de Alumnos del Centro Municipal de Adultos	Motil	30.400.

ANEXO II

FEDERACION/ASOCIACION	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
FAEMA-Estudiantes Progresistas-Granada	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria
Asociación de Alumnos Estudiantes Progresistas Zafra Vergeles	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria
Asociación de Alumnos San José de Colares	Granada	No atenerse a las bases de la convocatoria

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de noviembre de 1995, por la que se revisa el precio que rige el Servicio del Carnet Joven de Andalucía.

Mediante Orden de 17 de mayo de 1989, de la Consejería de Cultura (BOJA núm. 41, de 26 de mayo), se establece y regula el Carnet Joven de Andalucía.

Posteriormente la Orden de 27 de febrero de 1990, de la citada Consejería, fija el precio público que ha de regir en la prestación del mencionado Servicio.

Este precio ha permanecido desde que entró en vigor la citada Orden, considerándose necesario en estos momentos proceder a una revisión del mismo, de conformidad con lo establecido en los arts. 145 y 146 de la Ley 4/1988, de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En este sentido, a propuesta del Director General de Juventud y Voluntariado y previo informe favorable a la actualización de dichos precios, de la Consejería de Economía y Hacienda en uso de las facultades que me han sido conferidas.

HE RESUELTO

Primero. El precio público anual del Carnet Joven de Andalucía establecido por Orden de 27 de febrero de 1990, queda revisado en la cuantía de 500 ptas.

Segundo. Este precio público empezará a regir el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOJA.

Sevilla, 8 de noviembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de noviembre de 1995, por la que se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Jurado calificador de los Premios Andalucía de Medio Ambiente.

De conformidad con el punto 8.º de la Orden de 6 de septiembre de 1995 por la que se hace pública la I Convocatoria de los Premios Andalucía de Medio Ambiente y el Decreto 147/95 de 6 de junio en el que se facultaba al titular de la Consejería para que dictara cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo del citado Decreto, he resuelto hacer públicos los acuerdos adoptados por el jurado calificador de los Premios Andalucía de Medio Ambiente 1995, según las modalidades que a continuación se detallan:

- Premio Andalucía de Conservación de la Naturaleza:

Al Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil en Andalucía, en reconocimiento a su labor de vigilancia especializada en temas tan importantes como los incendios forestales, la caza, o las especies amenazadas.

- Premio Andalucía de Protección de la Calidad Ambiental:

A la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente de la Diputación de Córdoba (EPREMASA), en reconocimiento a su labor en la gestión de los residuos sólidos urbanos, en un marco de consenso con todos los municipios de la provincia de Córdoba.

- Premio Andalucía de Difusión de los Valores Naturales de Andalucía: Ex-aequo.

Al Jardín Botánico de Córdoba en reconocimiento a su labor de difusión de la Flora Autóctona de Andalucía y su conservación.

A la colección de libros «Sierra Nevada y la Alpujarra», realizada por la Obra Social de la Caja General de Ahorros de Granada, en reconocimiento a su labor de difusión de los valores naturales de un paraje tan emblemático en Andalucía, así como por el rescate de textos históricos sobre la zona.

Sevilla, 16 de noviembre de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 2863/95).

Don Jesús Medina Pérez Magistrado Juez del 1.ª Instancia Núm. 12 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 1081/92-1.º se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Hispano Arabe Africana, S.A. contra Rafael Luna Durán, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día veintidós de febrero de 1996 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya S.A. núm. 403400017108192, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el núm. y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Unicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en